Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

## Señor Director:

Conforme los Decretos Gubernativos No. 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020 9-2020, 12-2020 , 15-2020 Y 17-2020 del presidente de la República y Decretos No. 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020 y 27-2020 del Congreso de la República que ratifican, reforman y prorrogan el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, sus modificaciones y ampliaciones de fecha 03, 10, de mayo, 5, 14, 28 de junio, 13, 31 Julio y 24 de agosto del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas
- b. Se exceptúan de la prohibición de reuniones a los miembros de sociedades, asociaciones, fundaciones, consorcios, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, organizaciones de trabajadores, y personas jurídicas legalmente constituidas para celebrar asambleas, juntas o reuniones para el ejercicio de sus derechos, obligaciones o funciones, guardado las medidas de higiene y seguridad para evitar contagios de COVID-19.

Conforme a los Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, DS-MEM-APM-007-2020, DS-MEM-APM-009-2020, DS-MEM-APM-019-2020, DS-MEM-APM-021-2020, el Ministro de Energía y Minas y CIRCULAR 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al rengión presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **DGH-19-2020** de prestación de *servicios PROFESIONALES*, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número DGH-19-2020, celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS y mi persona para la prestación de servicios PROFESIONALES bajo el renglón 029, me permito presentar el informe Mensual de actividades desarrolladas en el período del 01 al 30 de Septiembre de 2020.

a) Apoye en la redacción de dictámenes relacionados con los resultados obtenidos mediante las actividades de fiscalización en la cadena de comercialización de gas licuado de petróleo (GLP).

No. de Dictamen	Expediente	Parte Interesada	Resultados Obtenidos
DGH-DFT-SGLP-DIC-314-2020	DGH-1061-1997	Gas Zeta, Planta Salcajá	Completar información y papelería requerida en la resolución número 1201 de fecha 31 de mayo de 2019.
DGH-DFT-SGLP-DIC-326-2020	DGH-808-2020	Tropigas de Guatemala, S.A.	Autorización para comercializar 1,999 cilindros metálicos portátiles con capacidad para envasar 25 libras de GLP.
DGH-DFT-SGLP-DIC-337-2020	DGH-334-2020	Talleres Gas Único	Autorización de licencia de reparación de cilindros metálicos portátiles para envasar GLP.
DGH-DFT-SGLP-DIC-353-2020	DGH-195-1998	Venta de Gas Propano La Ceiba	Se acepta la documentación técnica requerida mediante la resolución 1827 de fecha 29 de agosto de 2019.

b) Apoye en la toma de muestra de lotes de cilindros metálicos portátiles para envasar GLP con el propósito de verificar la calidad de los mismos conforme a lo establecido en el RTCA 23.01.29:05, presentado los reportes pertinentes al Jefe de Sección.

Empresa	Recinto Fiscal	Dirección Recinto Fiscal	Resultados Obtenidos
Tropigas de Guatemala, S.A.	Alpasa		Según expediente DGH-808-2020 la parte interesada solicita autorización para la importación y comercialización de 1,999 cilindros de 25 libras de capacidad para envasar GLP.

c) Apoye en la verificación de la cantidad de GLP envasada en cilindros, así como la correcta adopción de medidas de seguridad en plantas y depósitos de almacenamiento y envasado de GLP, presentando los reportes pertinentes al Jefe de Sección.

Planta o Depósito De Almacenamiento y Envasado De GLP	Dirección	Resultados Obtenidos
Gas Don Luis	Lote No. 17 Fracción El Rosario Colonia Nuevo Horizonte, Barrio Ingenio, Amatitlán, Guatemala	Cumple con lo establecido en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento para operar.

d) Apoye en la administración y actualización de la base de datos de Gas Licuado de Petróleo, sobre plantas y depósitos de almacenamiento y envasado de GLP en cilindros verificadas, ingresando 01 acta de inspección que corresponde al número de correlativo 32-2020, dicha información fue archivada para su resguardo y para futuras consultas en la Sección de GLP del Departamento de Fiscalización Técnica.  e) Apoye en la verificación en la correcta adopción de medidas de seguridad en depósitos de almacenamiento de GLP para consumo propio, presentando los reportes pertinentes al Jefe de Sección.

Depósito De Almacenamiento De GLP Para Consumo Propio	Dirección	Resultados Obtenidos
Restaurante el Pinche	4ª Avenida Norte #7, Antigua Guatemala, Sacatepéquez	Al momento de la inspección se encontró que el depósito en mención no sigue operando.

- f) Apoye en la administración y actualización de la base de datos de Gas Licuado de Petróleo, sobre depósitos de almacenamiento de GLP para consumo propio, ingresando 01 acta de inspección que corresponde al número de correlativo 006-2020, dicha información fue archivada para su resguardo y para futuras consultas en la Sección de GLP del Departamento de Fiscalización Técnica.
- g) Apoye en otras tareas de similar naturaleza y complejidad, que le son asignadas por su jefe inmediato.
  - Apoye en la administración y actualización de la base de datos correspondiente a la ejecución de Metas de Productos y Subproductos en lo que respecta al Departamento de Fiscalización Técnica, dicha información fue trasladada al Departamento de Análisis Económico para su conocimiento y efectos procedentes.
  - II) Apoye en la administración y actualización de la base de datos correspondiente al oficio OFI-DGH-430-2018 de fecha 05 de junio de 2018, relacionado a la situación No. 2 "Falta regular el mecanismo y la forma del documento que refleja la meta de la Actividad de Dirección y Coordinación", para el mes de septiembre de 2020 en lo que respecta a la sección de GLP del Departamento de Fiscalización Técnica, dicha información fue trasladada al Departamento de Análisis Económico para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente,

ng. Elvis Alexander Figueroa García DPI 2353 35924 0501

Vo.Bo.

Ing. Jose Francisco Pedroza Camballa Ación TECNICA
Jefe Departamento de Fiscalización Tecnica

Aprobado

Ing. Hugo Israel Guerra Escobar Director General de Hidrocarburos Ministerio de Energía y Minas ENERG

DESPACHO ECCIÓN GENERAL